COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.17-17- 5666

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CORRALES BARONA C.C 16.272.133
NIT	890.399.047-8
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto:
MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: A continuación, se describen las actividades requeridas para la prestación del servicio así:

PROYECTO	DESCRIPCION	PROGRAMA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CON IVA	CODIGO-CCPET	NOMBRE DEL CCPET	CODIGO - CPC	NOMBRE DEL CPC	TIEMPO DE EJECUCIÓN
CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES DEL VALLE DEL CAUCA.	ORIENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1106-124202-2320202009-3025007020070000-PI30-102447/1/1/01/06	$ 244.198.686	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES	ORIENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA	1106-124202-2320202008-3025006020060000-	$ 122.099.165	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	9 MESES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DE LOS FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA PREVENCION Y CONTROL ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL VALLE DEL CAUCA	SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.	PI30-102452/1/3/01/07			SOCIALES Y PERSONALES		RELACIONADOS CON LA SALUD	
CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA	ORIENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE UNA MATERNIDAD SEGURA Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LOS DIFERENTES CURSOS	1106-124202-2320202009-3025003020030000-PI30-102453/1/1/01/06	$ 122.099.738	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA	ADQUIRIR INSUMOS CRITICOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1106-124202-2320202009-3025003020030000-PI30-102453/1/1/02/03	$ 244.198.330	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
MEJORAMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DE LOS PROCESOS DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1106-124202-2320202009-3025008020080000-PI30-102454/1/1/01/06	$ 4.816.146.116	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
MEJORAMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	ORIENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	1106-124202-2320202009-3025008020080000-PI30-102454/1/1/01/08	$ 244.198.330	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL	REALIZAR LA GESTIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE	1106-124202-2320202009-3025001020010000-PI30-102455/1/1/01/08	$ 183.148.747	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VALLE DEL CAUCA	LAS ENFERMEDADES TRASMISIBLES DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.							
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	ORIENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA SALUD INFANTIL	1106-124202-2320202009-3025004020040000-PI30-102456/1/2/01/07	$ 268.618.498	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA	EJECUTAR ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DIRIGIDAS HACIA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA	1106-124202-2320202008-3025011020110000-PI30-102496/1/2/01/08	$ 1.519.524.106	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR EVENTOS DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO EN INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR SALUD	1106-124202-2320202009-3025011020110000-PI30-102496/1/1/01/05	$ 671.545.406	2.3.2.02.02 009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA	DOCUMENTAR LAS ACCIONES EXITOSAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	1106-124202-2320202009-3025011020110000-PI30-102496/1/1/01/06	$ 81.716.017	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91122	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	9 MESES
	VALOR TOTAL		**$ 8.517.493.139**					

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:

A. Prestar servicios de salud pública con énfasis en aquellos de promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión del riesgo.
B. Prestar servicios de información, educación y comunicación en salud a la población vallecaucana.
C. Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del SGSSS, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

D. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de gestionar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales para promover la salud y el cuidado, proteger los entornos y gestionar riesgos en salud, mediante el desarrollo de capacidades.
E. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de la comunidad en general.

CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 8.517.493.139),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones amparado en los siguientes CDP:

1. CDP No. 3500010057 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $1.519.524.106 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Ítem: 1 Valor: $1.519.524.106
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025011020110000/PI30-102496/1/2/01/08: SFP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/servicios prestados/ prevención y promoción en/EJECUTAR ESTRATEGIAS
Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102496/1/2/01/08
Posición Presupuestaria 2-320202008
Cuenta Mayor: 5423041602

2. CDP No. 3500010058 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $81.716.017 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item: 1 Valor $81.716.017
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025011020110000/PI30-102496/1/1/01/06: SGPS ALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/DOCUMENTAR LAS ACCIO
Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102496/1/1/01/06

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

3. CDP No. 3500010059 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $671.545.406 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item: 1 Valor $671.545.406
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025011020110000/PI30-102496/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/REALIZAR EVENTOS DE
Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102496/1/1/01/05
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

4. CDP No. 3500010060 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $244.198.330 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item: 1 Valor $244.198.330
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025008020080000/PI30-102454/1/1/01/08: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ORIENTAR LOS PROCESOS
Proyecto: PI30-102454 MEJORAMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102454/1/1/01/08
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

5. CDP No. 3500010061 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $4.816.146.116 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item: 1 Valor $4.816.146.116
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025008020080000/PI30-102454/1/1/01/06: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/IMPLEMENTAR LA ESTRA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: PI30-102454 MEJORAMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102454/1/1/01/06
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

6. CDP No. 3500010062 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $244.198.686 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item 1 Valor:244.198.686
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025007020070000/PI30-102447/1/1/01/06: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ORIENTAR LOS PROCESOS
Proyecto: PI30-102447 CONTRIBUCION A LA REDUCCION DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102447/1/1/01/06
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

7. CDP No. 3500010063 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $268.618.498 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item 1 Valor: 268.618.498
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025004020040000/PI30-102456/1/2/01/07: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ORIENTAR LOS PROCESOS
Proyecto: PI30-102456 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102456/1/2/01/07
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

8. CDP No. 3500010064 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $122.099.738 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Item 1 Valor: 122.099.738
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025003020030000/PI30-102453/1/1/01/06: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ORIENTAR LOS PROCESOS
Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCION A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102453/1/1/01/06
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

9. CDP No. 3500010065 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $244.198.330 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item 1 Valor: 122.099.738
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025003020030000/PI30-102453/1/1/02/03: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ADQUIRIR INSUMOS CRIT
Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCION A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102453/1/1/02/03
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

10. CDP No. 3500010066 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $183.148.747 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item 1 Valor: 183.148.747
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025001020010000/PI30-102455/1/1/01/08: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/REALIZAR LA GESTION
Proyecto: PI30-102455 MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102455/1/1/01/08
Posición Presupuestaria 2-320202009
Cuenta Mayor: 5423041602

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

11. CDP No. 3500010067 DE FECHA 07/03/2025 POR VALOR DE $122.099.165 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Item 1 Valor: 122.099.155
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025006020060000/PI30-102452/1/3/01/07: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/prevención y promoción en/ORIENTAR LOS PROCESOS
Proyecto: PI30-102452 FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: P130-102452/1/3/01/07
Posición Presupuestaria 2-320202008
Cuenta Mayor: 5423041602

PARAGRAFO: El hospital deberá dar cumplimiento a la normatividad presupuestal aplicable al sector salud.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía de pago anticipado y las demás pactadas en este contrato, así como la entrega del cronograma y plan de trabajo aprobado por el supervisor para garantizar los insumos mínimos para el inicio de las actividades objeto de contratación.
2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así:
a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas.
b) Un pago del veinte 20% con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas.
c) Un pago del veinte 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los Recursos serán consignados en la cuenta bancaria de INFIVALLE independiente certificada por el Hospital, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL HOSPITAL. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. .9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: **DERECHOS DEL HOSPITAL**. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORRE RENGIFO se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente: 1. Prestar servicios de salud pública de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, acorde con la normatividad vigente que regula la materia. 2. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la SDS Valle. (Consignadas en anexo técnico)3.Diseñar un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución de las actividades y realizar entrega de tres (3) informes parciales y un (1) informe final con los respectivos soportes de ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a los requerimientos de los diferentes proyectos determinados por la SDS Valle. Deberán presentar dichos informes en medio físico y magnético en la fecha definida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. 4.Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato. 5.Organizar equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado. 6.Desarrollar las actividades definidas por proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos, los cuales se aportan en medio magnético. 7.Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la SDS Valle. 8.Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado. 9.Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del contrato.10.Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. 11.Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según normas vigentes. 12.Garantizar la constitución de cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato y en ningún caso se podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales. 13. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos. 14.No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. 15.Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. 16.Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato.17.Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en los estudios previos y en la propuesta. 18.Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas. 19.El Hospital deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, Decreto 1769 de 1994 y 2.5.3.8.1.1.10 del Decreto 229 de 2025 los cuales señalan que se destinara el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. 2. Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. 3. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. 4.Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del contrato Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	100%	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CUMPLIMIENTO EL CONTRATO	10%	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
SALARIOS Y	8%	TERMINO DEL CONTRATO Y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRESTACIONES SOCIALES		TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VIGENCIA DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMLMV	VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por La Secretaría Departamental de Salud. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL HOSPITAL. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO y El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este contrato:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Nombre: JUAN CARLOS CORRALES BARONA Cargo: Gerente Dirección: CL 2 A OESTE 76 -35 Teléfono: 6023230824 Correo electrónico: gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del Contrato se efectuará a través de el/la Subsecretario (a) de Salud Pública. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.2.Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.3.Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.4.Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 5.Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. 6.Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.Propuesta del Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Departamento del Valle del Cauca – 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO certifica al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud de igual forma, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO se obliga expresamente a entregar al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGESIMA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Lady Lorena Riascos Ortiz. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.